

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo con garantía real Ref. 11001-40-03-036-2020-00620-00.

Incorpórense al plenario las documentales allegadas por el extremo actor, según las cuales la dirección actual del inmueble es CALLE 130A BIS #87D-40, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, previo a tener en cuenta la gestión de notificación adelantada en la prenombrada dirección, se requiere al demandante para que (i) se sirva allegar copia del citatorio en el que el Despacho pueda verificar que se indicaron correctamente los datos a que se refiere el numeral 3° del artículo 291 del Estatuto Procesal y (ii) allegar constancia del diligenciamiento del oficio No. 1218 del 12 de noviembre de 2020 ante la Autoridad respectiva; ambos trámites deberá acreditarlos ante este Despacho dentro del término improrrogable de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito (núm. 1°, art. 317, C.G.P.)

Finalmente, se niega la suspensión del proceso presentada por el extremo actor, toda vez que la misma no se ajusta a ninguno de los supuestos de hecho previstos en el Ordenamiento Procesal Civil (art. 161, C.G.P.).

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **28 de octubre de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario